



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.^o del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 8 de octubre de 1973

Núm. 121

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

Precios orientativos de venta al público de los artículos alimenticios que se expresan:

	Pesetas kilo
Patatas a granel.....	5,50
Patatas en bolsa.....	6,50
Tomates extra.....	20,00
Tomates 1. ^a	15,00
Pimientos verdes.....	16,00- 18,00
Pimientos rojos.....	24,00- 26,00
Cebollas extra.....	12,00
Cebollas pequeñas.....	9,00
Repollo.....	12,00- 13,00
Judías verdes.....	35,00- 37,00
	Pesetas unidad
Lechugas grandes	13,00
Lechugas pequeñas.....	8,00
	Pesetas kilo
Limonas extra.....	32,00
Limonas 1. ^a	28,00
Manzana Golden extra ...	19,00
Manzana Golden 1. ^a	14,00
Manzana Starking extra ..	19,00
Manzana Starking 1. ^a	14,00
Manzana Reineta extra ..	24,00
Manzana Reineta 1. ^a	22,00
Manzana común grande ..	14,00
Manzana común pequeña.	12,00
Naranja (Valencia Late) ..	18,00- 20,00
Pera Blanquilla extra.....	24,00
Pera Blanquilla 1. ^a	20,00
Pera Ercolina extra.....	22,00
Pera Ercolina 1. ^a	18,00

	Pesetas kilo
Pera Limonera extra.....	16,00
Pera Limonera 1. ^a	14,00
Pera Willians extra.....	19,00
Pera Willians 1. ^a	17,00
Melones extra.....	24,00
Melones 1. ^a	17,00
Uva Moscatel extra.....	35,00
Uva Moscatel 1. ^a	30,00
Uva Albillo extra.....	17,00
Uva Albillo 1. ^a	15,00
Uva Chelva extra.....	18,00
Uva Chelva 1. ^a	17,00
Uva común negra.....	17,00
Plátanos extra.....	29,00
Plátanos 1. ^a	27,00
Plátanos 2. ^a	25,00
Alubias blancas, corrientes	25,00- 35,00
Alubias pintas, corrientes.	28,00- 34,00
Lentejas corrientes.....	22,00- 28,00
Carne de pollo.....	64,00
	Pesetas docena
Huevos extra.....	46,00- 48,00
Huevos 1. ^a	41,00- 42,00
Huevos 2. ^a	38,00- 40,00
Huevos 3. ^a	34,00- 35,00
Huevos 4. ^a	30,00
	Pesetas litro
Leche higienizada.....	13,20
Leche esterilizada.....	15,00- 17,00
	Pesetas bote
Leche Condensada.....	22,00 26,00
	Pesetas kilo
Queso Manchego.....	230,00-240,00
	Pesetas litro
Acelte de oliva 1,5 ^o	64,00- 66,00
Acelte de oliva 1 ^o	70,00- 76,00
Acelte de soja.....	32,00

	Pesetas litro
Acelte de girasol.....	36,00
Vino común (a granel) ...	12,00- 13,50
Vino común (embotellado)	15,00- 17,00
	Pesetas kilo
Arroz selecto.....	25,00- 30,00
Arroz granza.....	28,00- 35,00
Arroz especial.....	30,00- 35,00
Garbanzos grandes.....	40,00- 60,00
Garbanzos pequeños.....	33,00 38,00
Merluza blanca de menos de 2,500 Kgs. con cabeza	161,00-200,00
Pescadilla blanca grande de más de 1 kilo.....	120,00-161-00
Pescadilla blanca terciada de 200 a 1.000 gramos...	119,00-131,00
Gallos grandes.....	126,00
Gallos medianos.....	93,00
Gallos pequeños.....	49,00- 51,00
Bacaladilla.....	29,00
Sardina extra.....	26,00
Sardina 1. ^a	24,00
Perrocha.....	21,00
Boquerón.....	40,00
Chicharros 1. ^a	24,00
Chicharros 2. ^a	16,00
Besugo 1. ^a	76,00
Besugo 2. ^a	66,00
Carne fresca de añojo extra (solomillo).....	250,00
Carne fresca de añojo 1. ^a -A	212,00
Carne fresca de añojo 1. ^a -B	175,00
Carne fresca de añojo 2. ^a ..	142,00
Carne fresca de añojo 3. ^a ..	93,00
Carne fresca de vacuno mayor extra (solomillo).	180,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -A.....	145,00
Carne fresca de vacuno mayor 1. ^a -B.....	135,00
Carne fresca de vacuno mayor 2. ^a	100,00

	Pesetas kilo
Carne fresca de vacuno mayor 3. ^a	60,00
Cordero lechal en tajo único, sin cabeza	225,00
Cordero lechal en tajo único, con cabeza	202,00
Cordero lechal asadura...	125,00
Cordero lechal cabeza	85,00
Lanar menor (cordero) chuletas	188,00
Lanar menor (cordero) pierna y paletilla	168,00
Lanar menor (cordero) falda y pescuezo	95,00
Lanar mayor (oveja) chuletas	108,00
Lanar mayor (oveja) pierna y paletilla.....	98,00
Lanar mayor (oveja) falda y pescuezo	74,00
Ganado porcino, cinta limpia de lomo y solomillo	220,00
Ganado porcino, lomo y magro	164,00
Ganado porcino, costillas	72,00
Ganado porcino, panceta	74,00

NOTA: Se recuerda, una vez más, a los detallistas, la obligación en que se encuentran de tener en todo momento, a disposición de las Inspecciones que se practiquen los boletos o albaranes de compra expedidos por los almacenistas vendedores. Dicha obligación alcanza también a las frutas y hortalizas que adquieran de los hortelanos o agricultores.

Palencia 5 de octubre de 1973. — El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3144

Administración Central

MINISTERIO DEL EJERCITO

Diario Oficial n.º 216

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1973 y agregados al mismo

1.—El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1973 y agregados al mismo, que por haber sido clasificados "Útiles para el Servicio Militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1974, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

— Lunes 5 de noviembre de 1973: Exposición de las listas ordinales preparadas para el sorteo, con objeto de atender hasta el día 12 del mismo mes las reclamaciones que formulen los mozos y rectificar, si procede, los posibles errores.

— Lunes 12 de noviembre de 1973: Cierre de las listas anteriormente mencionadas y nue-

va exposición de las mismas hasta la fecha del sorteo.

— Domingo 18 de noviembre de 1973: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2.—Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 463 al 466 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar (R. S. M.), debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1.—Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 280) e instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de abril de 1970 (D. O. número 93).

2.2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3.—Se formará una lista numerada por fechas de nacimiento y, de coincidir éstas, por orden alfabético de primeros, segundos apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos "Útiles para el Servicio Militar", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.3.1.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1973:

2.3.1.1.—Los comprendidos en los grupos b), c), d) y e) del artículo 270 del R. S. M.

2.3.1.2.—Las excepciones previstas en el artículo 459 del R. S. M.

2.3.1.3.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire, en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.3.2.—Para los pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo, les son de aplicación las exclusiones que se especifican en el apartado 2.3. de la Orden de sorteo en las Cajas de Recluta del personal perteneciente al reemplazo de 1969 ("D. O." número 233, de 1969), pudiendo, igualmente, acogerse a lo establecido para los pertenecientes al reemplazo de 1973, con arreglo a la quinta disposición transitoria de la Ley número 55/1968, General del Servicio Militar.

Los que perteneciendo a estos reemplazos, soliciten voluntariamente prestar su Servicio Militar en filas en las Fuerzas de Policía del Sahara, acompañarán a su solicitud un certificado de buena conducta, expedido en las mismas condiciones que el exigido para el ingreso en el voluntariado normal (artículo 474 del R. S. M.).

2.4.—A los mozos que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal por fechas de nacimiento y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes.

2.5.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto 1953 ("D. O." número 197), referente a clérigos y religiosos, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder a las plazas de Ceuta y Melilla o pro-

vincia del Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

2.6.—Los mozos del contingente clasificados "Útiles para el Servicio Militar" que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de este Ejército, serán declarados "excedentes del contingente".

La determinación de los mozos excedentes en cada Caja de Recluta se hará por sorteo.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo primero del Decreto número 1.954/1973, los mozos "excedentes del contingente" se declararán exentos del Servicio Militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el Servicio Militar podrán solicitarlo.

2.7.—Los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969 y anteriores al mismo, que hubieren sido clasificados "Útiles exclusivamente para Servicios Auxiliares", por haberse acogido al régimen de reclutamiento existente anteriormente, se regirán por las siguientes normas:

2.7.1.—Serán incluidos en una lista confeccionada en forma análoga a la expresada en 2.3. para los mozos "Útiles para el Servicio Militar", siendo expuesta en las mismas fechas que se han consignado para estos últimos.

2.7.2.—A los que no hubiesen sido incluidos en dichas listas por causas imprevistas y les corresponda incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que le precede en la lista, siguiendo todas las vicisitudes del sorteo que para los mismos tenga lugar, a continuación del efectuado para los clasificados "Útiles para el Servicio Militar".

2.7.3.—No serán afectados a los cupos de Marina y Aire, ni a los Cuerpos y Unidades del Ejército en las plazas de Ceuta y Melilla o en la provincia de Sahara, exceptuando los que tengan fijada su residencia en las mismas.

2.7.4.—El personal así clasificado no se incorporará a filas, permaneciendo en la situación de servicio eventual y sin derecho al disfrute de haber.

3.—Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra, clasificados "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se incorporarán a filas en cuatro llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un cuarto de cada cupo.

Los mozos acogidos a la legislación especial minera, se incorporarán a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio, en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4.—La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1973 y agregados al mismo "Útiles para el Servicio Militar", excepto los que se declarasen exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los C. I. R. s. se inicien a partir del día 15 de enero de 1974 para los incluidos en el primer llamamiento;

a partir del 15 de abril de 1974 para los incluidos en el segundo; a partir del día 15 de julio de 1974, para los incluidos en el tercero y del 15 de octubre del citado año, para los incluidos en el cuarto.

Los Capitanes Generales darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de septiembre de 1973.—Coloma Callegos.

3145

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de VILLAELES DE VALDAVIA

Acordada por Decreto de 23 de diciembre de 1972 la concentración parcelaria en la zona de VILLAELES DE VALDAVIA, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 9 de octubre de 1973 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones, dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villaeles de Valdavia, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 3 de octubre de 1973.—El Jefe Provincial (ilegible).

3154

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 242 de 1973, por el Procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de la Junta vecinal de Velilla de Tarilonte (Palencia), contra resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, de 12 de julio de 1973, por la que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la Junta vecinal recurrente, contra resolución del Servicio Provincial de ICONA de Palencia, de fecha 22 de noviembre de 1972, que había declarado cancelada la adjudicación hecha a favor de doña Alejandrina Azofra Cereceda, referente al aprovechamiento de una cantera en el monte de utilidad pública 170-1, de Velilla de Tarilonte, con imposición de multa, pérdida de fianza y reserva de acciones a la Junta vecinal.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—José García Aranda.

3046

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 26-73, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio de faltas,

por imprudencia, con resultado de daños, seguidos ante este Juzgado, en el que son parte el Ministerio Fiscal; Saturnino Chico Capillas, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Valladolid, y el denunciado Jean Claude Noel Foltrán, mayor de edad, cuya última vecindad conocida es la de Haute-Garonne (Francia); y

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Jean Claude Noel Foltrán, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de mil pesetas de multa, sufriendo, en caso de impago, diez días de arresto sustitutorio, a que indemnice a Saturnino Chico Capillas, en la cantidad de cuatro mil quinientas dieciocho pesetas y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador Ullán.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jean Claude Noel Foltrán, expido la presente en Baltanás a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3049

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez comarcal de esta Ciudad, en juicio verbal de faltas que se sigue ante este Juzgado, número 54-73, sobre imprudencia simple, se cita en forma de comparecencia para ante este Juzgado, en el día veinticinco de octubre próximo, a las once de su mañana, a José Barragán Gómez, de ignorado domicilio, a fin de asistir, en concepto de denunciado, a las sesiones del correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma al denunciado José Barragán Gómez, de ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Carrión de los Condes a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

3142

SALDAÑA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial, en acta del día de la fecha, en autos de juicio verbal de faltas núm. 68 de 1973, seguidos por lesiones circulación, en virtud de lo ordenado por la Superioridad, en diligencias preparatorias número 26 de 1973, del Juzgado de instrucción de este partido judicial de Carrión de los Condes, en el que figuran como lesionadas María Nieves Orejas Baños, Felicidad Díez García y el denunciado Francisco Pascual Bello, ha mandado señalar nueva com-

parecencia para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, el día veintisiete del mes de octubre del año en curso y hora de las once y quince de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y citar a las partes, testigos y al Ministerio Fiscal para dicho día y hora, con la advertencia a las partes que deberán acudir provistas de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Francisco Pascual Bello, Delineante Industrial, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la villa de Saldaña a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, R. Majide.

3134

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

SECCION 3.^a

RESOLUCION por la que se aprueba y hace pública a efectos de reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición para proveer una plaza de Jefe de Sección en esta Corporación.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes dispuesto en la convocatoria publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto de 1973, la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 27 de septiembre último y de acuerdo con las Bases de la misma y del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, ha aprobado la siguiente lista provisional de opositores admitidos y excluidos y su publicación por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones en los términos del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

ADMITIDOS

- 1.—Doña María Victoria Vita Aguado.
- 2.—Don Angel S. Truchero Fernández.
- 3.—Don José Antonio Díaz Inclán.
- 4.—Don Ricardo Ciudad Calderón.
- 5.—Don Pablo Martín de Parteanyoy.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Palencia 4 de octubre de 1973.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3147

FRECHILLA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del mes de noviembre de 1972, acordó aprobar el proyecto de las obras "Red para la mejora de la electrificación de Frechilla", que ha sido redactado por el Ingeniero Industrial don Juan-José Anaya Gómez, por lo que, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo

y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones y observaciones que respecto al mismo se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frechilla 3 de octubre de 1973.—El Alcalde, Isidro Alonso.

3133

FRECHILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Frechilla 4 de octubre de 1973.—El Alcalde Presidente de la Mancomunidad, Isidro Alonso.

3140

VILLADA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada 3 de octubre de 1973.—El Alcalde (ilegible).

3132

VILLOLDO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1973, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683

de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villoldo 3 de octubre de 1973.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

3136

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAMBRAN DE CEA

Anuncio de subasta de caza

A las once horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte, también hábiles, de su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Entidad, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta o Vocal en quien delegue, la apertura de pliegos para la subasta del aprovechamiento de la caza menor del monte denominado "Páramo Gallego y Páramo Cierzo", de esta pertenencia, bajo el precio de tasación base de 33.850 pesetas y de 67.700 pesetas de índice.

Las proposiciones se presentarán en esta Junta, a las horas hábiles.

El plazo de duración será de diez años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villambrán de Cea 27 de septiembre de 1973.—El Presidente, Marcelo Gil.

3090

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose confeccionado por esta Hermandad Sindical el padrón para pago de la derrama de la cuarta anualidad de CONSTRUCCION DE UN SILO METALICO en esta localidad, para la recogida de cereales de los términos municipales de Villovieco, Revenga de Campos y Villarmentero de Campos, correspondiente al año 1972 y pago a la Delegación de Hacienda de la Contribución Urbana de dicho silo de los años de 1970 a 1973, ambos inclusive, queda de manifiesto al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los propietarios de fincas rústicas de dichos términos municipales e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que sea, llevándose a efecto el cobro del mismo con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Villovieco 2 de octubre de 1973.—El Presidente de la Hermandad (ilegible).

3139